REF.: VERBAL - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

RAD. No. 2023-00116-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendido que, mediante auto fechado 8 de abril de 2024, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda, concediendo a los demandantes el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda VERBAL – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por LA SOCIEDAD HMM S.A.S. y MIRIAM AUXILIADORA BELTRAN ZUCCARDI mediante apoderado judicial, contra ERNESTO ARRAZOLA MADRID SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fefd90f426bce4977d0ae077da428cdb5aeb37fb4bfb3fcf5284e7297b80a7a

Documento generado en 17/05/2024 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica